



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 043-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 01 de febrero del 2023

VISTO:

El Memorándum No 084-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 31 de enero del 2023, el Memorándum No 00129-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 31 de enero del 2023 y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su artículo 58° se establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; esto concordante con el artículo 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No 00343-2022-SUNARP/GG, de fecha 23 de noviembre del 2022, establece que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.

Que, según el inciso e) del numeral 70.4 del artículo 70 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP¹, el

¹ Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP...

Artículo 70°. - Conclusión del encargo...

70.4. **El órgano competente para emitir la Resolución es:** ...

e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, **mediante Resolución Jefatural del Jefe/a** de la Unidad de Recursos Humanos o **Unidad de Administración** o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral correspondiente.

Que, la Unidad Registral a través del Memorándum No 084-2023-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 31 de enero del 2023, hace de conocimiento que el Registrador Público Abg. Noé Esaú Flores Vásquez, se ausentará de la labor registral del 03 al 09 de febrero del 2023, debido a que hará uso de su descanso vacacional, por lo que se considera necesario encargar a la Asistente Registral Abg. Mayra Consuelo Salinas Fernández Dávila, para que asuma la funciones de Registradora Pública de la sección 08 del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Arequipa, del 03 al 09 de febrero del 2023.

Que, mediante el Memorándum No 00129-2023-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 31 de enero del 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado para el año 2023.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70º de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), aprobado por Resolución N° 00343-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Unidad de Administración N°021-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 16 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR las funciones de Registradora Pública (Plaza N° 51) de la Oficina Registral de Arequipa, a la Asistente Registral **Abg. MAYRA CONSUELO SALINAS FERNÁNDEZ DÁVILA, del 03 al 09 de febrero del 2023** y **DISPONER** que por necesidad de servicio la citada Asistente Registral se hará cargo de la sección 08 del Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 3.- DISPONER, que la Unidad de Administración notifique la presente a la trabajadora mencionada en el artículo primero.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la oficina de Personal, proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal de la trabajadora mencionada en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente
WINFEL FRANCISCO ARAGÓN PINTO
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
WFAP/ajlg